



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2196

Armenia, 10 de Diciembre de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

774. Ordenanza Número 033 del 30 de Noviembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE DETERMINA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

..1

ORDENANZA NÚMERO 033

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE DETERMINA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las

contempladas por el artículo 300 de la Constitución Política numerales 1 y 2 artículo 60 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 033 del 30 de Noviembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE DETERMINA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 5 de Diciembre de 2014.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos, Conceptos y Revisiones.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20____

(0 3 3)

30 NOV. 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE DETERMINA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Honorable Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales en especial las contempladas por el artículo 300 de la Constitución Política numerales 1 y 2 artículo 60 numeral 2 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN. EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Es el conjunto de programas, estrategias, actividades, orientaciones, recursos, e instituciones públicas y privadas que de manera abierta e incluyente promueven la puesta en marcha de una política de Ciencia Tecnología e Innovación en el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPONENTES DEL SISTEMA. El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI, es un “Sistema Abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica así como las organizaciones públicas privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación”.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. De conformidad con las disposiciones legales, El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI, tendrá los siguientes objetivos:

- Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.
- Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas; los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____

(0 3 3)

30 NOV. 2014

- Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.
- Diseñar modelos contemporáneos y visionarios de desarrollo económico y social, basados en procesos de enseñanza aprendizaje permanente y democratizado de la ciencia, la tecnología y la innovación, regidos por políticas públicas, bajo la indelegable responsabilidad del Estado.
- Hacer prospectiva en ciencia, tecnología e innovación, adoptar decisiones y emprender acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la construcción conjunta e integrada de escenarios de futuro del Departamento en el contexto nacional y mundial.
- Articular al sistema y a sus actores con los sistemas e instancias existentes, con el objeto de que cada uno de los componentes desempeñe el papel específico que le corresponde en el proceso, creando sinergia y optimización de recursos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la Política Departamental de Ciencia, tecnología e innovación.
- Promover y evaluar la alianza estratégica universidad-empresa- Estado, en función de desarrollar conjuntamente la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del departamento.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de estas funciones será en desarrollo de principios de concurrencia, subsidiaridad y coordinación, respetando las competencias de las Entidades que hacen parte del Sistema Departamental de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES DEL SISTEMA: Las actividades de los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1286 del 23 de Enero de 2009 o normas concordantes:

- Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del departamento, en los escenarios regionales, nacionales e internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para el Quindío en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad departamental.
- Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.
- Investigar e innovar en ciencia y tecnología.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20____

(0 3 3)

30 NOV. 2014

- Propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura local para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en el departamento.
- Procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones y diferentes estamentos de la comunidad Quindiana.
- Articular la oferta y demanda de conocimiento Colombiano para responder a los retos que debe enfrentar en el departamento.

PARÁGRAFO. El Sistema Departamental Ciencia Tecnología e Innovación orientará sus actividades a la ejecución de los objetivos estratégicos del Plan Regional de Competitividad.

CAPITULO II

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación se denominará CODECTI, estará conformado por:

- Gobernador del Quindío o su delegado, quien lo presidirá.
- Alcalde de Armenia o su delegado
- Secretario de Educación Departamental.
- Secretario de Educación Municipal de Armenia.
- Secretario de Turismo, Industria y Comercio del Departamento.
- Un representante de Colciencias
- Director del SENA Regional Quindío.
- Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia
- Un representante de los gremios existentes en el Departamento del Quindío, elegido por terna presentada al Gobernador, quien no podrá delegar su participación nombrado por un periodo de dos años.
- El Rector de la Universidad del Quindío
- Un Rector de las Universidades privadas con grupos de investigación reconocidos en Colciencias, elegido entre los actores que apliquen que no podrá delegar su participación.
- Dos empresarios establecidos en el Quindío elegidos por terna presentada al Gobernador (a), quien no podrá delegar su participación, nombrados para un periodo de dos años.
- Un investigador establecido en el Quindío elegido por una terna presentada al gobernador, que no podrá delegar su participación, nombrado para un periodo de dos años.

PARÁGRAFO PRIMERO. El procedimiento para la selección de los miembros representantes de los gremios, empresarios e investigadores será definido por el Consejo Departamental de ciencia, tecnología e innovación CODECTI mediante reglamento interno, aprobado para tal efecto de las universidades privadas, empresarios, investigadores de empresas de base



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20____
(0.3.3) 30 NOV. 2014

tecnológica será definido por el consejo mediante un reglamento interno, aprobado para tal efecto.

INVITADOS PERMANENTES:

- Secretario de planeación Departamental
- Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento
- Secretario de desarrollo económico de Armenia.
- Director Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia
- Director de TIC del municipio de Armenia
- Director de Tecnología de la Información y la comunicación (TICS) del departamento del Quindío.
- Gerente o gestor de la Comisión regional de la competitividad e innovación

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CODECTI podrá tener invitados especiales y crear las mesas temáticas que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. Objeto del Consejo: El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, tendrá como objeto asesorar, promover y articular el desarrollo y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y estimular la capacidad innovadora del sector productivo, a través de la coordinación del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación SDCTI en el marco del proceso de regionalización de la Ciencia, la Tecnología e Innovación”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL CODECTI: Para el logro de su objetivo, el CODECTI desarrollará las siguientes funciones:

- Promover y velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación (SDCTI), proponiendo procedimientos de articulación de integración vertical y horizontal entre las instituciones y actores de los sectores público, privado y académico, en estrecha coordinación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío.
- Promover y realizar seguimiento a la ejecución del Plan estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación.
- Fomentar una cultura regional fundada en la divulgación del conocimiento y de la investigación científica, el desarrollo tecnológico la innovación y el aprendizaje permanente, e incorporar dichos hallazgos al campo de los procesos productivos de la región, de tal modo que se obtengan logros para incrementar la productividad y la competitividad del aparato productivo.
- Promover la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales en la formulación de los planes de desarrollo departamentales y municipales.
- Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica y de innovación de las instituciones universitarias y educativas, y, la formación de investigadores en el Departamento. De igual modo, fortalecer la investigación de las tradiciones culturales y los recursos naturales destinada a proteger la diversidad cultural y conocimiento tradicional, la biodiversidad y los recursos genéticos.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20____

(0 3 3,)

30 NOV. 2014

- Promover el desarrollo de programas y proyectos de investigación, capacitación y formación científica y tecnológica en el Quindío y la transferencia del conocimiento derivado de dichos programas y proyectos para la solución de los problemas regionales con el fin de alcanzar mayores niveles de competitividad, productividad, sostenibilidad ambiental y bienestar social.
- Fomentar en forma permanente el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo; y propiciar los proyectos de investigación en acción que se presenten como compromiso de aplicación inmediata.
- Recomendar el establecimiento de centros de productividad y de desarrollo científico, tecnológicos y en innovación que demande el Departamento.
- Orientar el fomento de todas aquellas actividades científicas, tecnológicas y de innovación que puedan servir al mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Departamental de Competitividad y el Plan regional de competitividad del Quindío.
- Promover la articulación e integración del SDCTI con otros sistemas o redes de investigación regional, nacional e internacional.
- Proponer el establecimiento de programas de estímulos a la investigación científica y tecnológica en concurrencia con la nación, a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o Colciencias.
- Promover la Creación de premios o distinciones a instituciones, empresas, investigadores y en general a quienes se distingan en actividades de desarrollo científico, tecnológico y de innovación que beneficien el desarrollo del Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaria Técnica del CODECTI la ejercerá de manera conjunta y permanente la Secretaria de Turismo, Industria y Comercio del Departamento quien haga sus veces y la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Quindío"

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Convocar de acuerdo al reglamento interno a las reuniones del Consejo Departamental de ciencia, tecnología e innovación.
- Llevar las actas de las reuniones del Consejo, gestión documental y archivo.
- Hacer seguimiento a las determinaciones tomadas por el Consejo y velar porque estas se cumplan.

ARTÍCULO DÉCIMO. EI CODECTI tendrá su propio reglamento interno que será elaborado por la Secretaria Técnica, y aprobado por el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____

(0 3 3,)

30 NOV. 2014

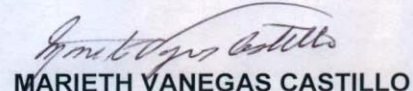
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ADÓPTESE el Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PEDCTI) para el Departamento del Quindío vigente hasta el año 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Facúltese a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío por el término de 6 meses para expedir los decretos reglamentarios de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Presente Ordenanza rige a partir de la Fecha de su expedición, sanción y publicación y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias, en especial la Ordenanza 058 del 30 de noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARY LUZ OSPINA GARCIA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20____

(0 3 3,)

30 NOV. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

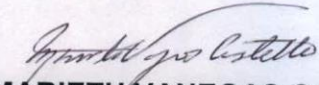
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 034 de 2014 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE DETERMINA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:


PRIMER DEBATE: miércoles 26 de noviembre de 2014
SEGUNDO DEBATE: viernes 28 de noviembre de 2014
TERCER DEBATE: domingo 30 de noviembre de 2014

Además certifico que recibí concepto favorable de las Comisiones Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 033

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DETERMINA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL QUINDIO”.

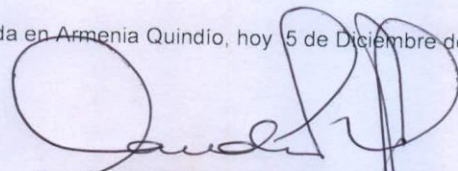
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 033 del 28 de noviembre de 2014 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 0058 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DETERMINA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL QUINDIO”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 5 de Diciembre de 2014


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos, Conceptos y Revisiones

